



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
SAN LUIS POTOSÍ

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana".

CIRCULAR No. 7

CC. MAGISTRADOS DE LAS CINCO SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; JUECES DEL RAMO CIVIL, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL INTERIOR DEL ESTADO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la reforma al artículo 1340 del Código de Comercio, publicada en el Diario Oficial de la Federación de treinta de diciembre de dos mil ocho; que establece:

"Artículo 1340. La apelación no procede en juicios mercantiles cuando por su monto se ventilen en los juzgados de paz o de cuantía menor, o cuando el monto sea inferior a doscientos mil pesos por concepto de suerte principal, debiendo actualizarse en forma anual, de acuerdo con el factor de actualización que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año que se calcula, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre del año inmediato anterior que determine el Banco de México y, a falta de éste será aplicable el que lo sustituya.

El Consejo de la Judicatura Federal, los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, del Distrito Federal y de los Estados, tendrán la obligación de hacer saber a los juzgados y tribunales de su jurisdicción, el factor de actualización al que se refiere el párrafo anterior."

Con el objeto de dar uniformidad a los criterios relativos a la aplicación del factor de actualización a que se refiere el párrafo primero de la norma antes transcrita, hago saber a Ustedes que la actualización señalada en dicho párrafo será:

$$\begin{array}{rcccl} \$ 200,000.00 & \times & 137.970 & = & \$275,940.00 \\ & & \text{(FA)} & & \end{array}$$

Lo que se obtiene de:

INPC1= Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año que se calcula.

INPC2= Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año inmediato anterior.

FA= Factor de Actualización.

$$\text{INPC1} = \text{FA}$$

$$\text{INPC2}$$

Índice Nacional de Precios al Consumidor calculados por el Banco de México y publicados en el Diario Oficial de la Federación:

- Noviembre 2009 (publicado el 10 de diciembre de 2009): 137.970
- Noviembre 2008 (publicado el 10 de diciembre de 2008): 132.841

$$\frac{137.970}{132.841} = 1.0386101$$

$$132.841$$

Factor de Actualización = 1.0386101

Asimismo y como referencia, remito a Ustedes copia del Diario Oficial de la Federación que contiene el INPC, antes mencionado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO-REELECCIÓN**

**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 7 DE MAYO DE 2009
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



MGDO. RICARDO SÁNCHEZ MÁRQUEZ

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre de 2009 es de 137.970 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.52 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de octubre de 2009, que fue de 137.258 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante noviembre fueron de los siguientes bienes y servicios: electricidad, automóviles, transporte aéreo, huevo, uva, calabacita, tortilla de maíz y vivienda propia. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de jitomate, servicio telefónico local, aguacate, pollo en piezas, naranja, papa, cebolla y chile serrano.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2009, es de 138.034 puntos. Este número representa un incremento de 0.09 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de noviembre de 2009, que fue de 137.907 puntos.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de diciembre de 2009.

Fecha	Valor (Pesos)
11-diciembre-2009	4.332311
12-diciembre-2009	4.332577
13-diciembre-2009	4.332842
14-diciembre-2009	4.333108
15-diciembre-2009	4.333374
16-diciembre-2009	4.333640
17-diciembre-2009	4.333906
18-diciembre-2009	4.334172
19-diciembre-2009	4.334438
20-diciembre-2009	4.334704
21-diciembre-2009	4.334970
22-diciembre-2009	4.335236
23-diciembre-2009	4.335502
24-diciembre-2009	4.335768
25-diciembre-2009	4.336034

México, D.F., a 9 de diciembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien,

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre de 2008 es de 132.841 puntos. Dicho número representa un incremento de 1.14 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de octubre de 2008, que fue de 131.348 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante noviembre fueron de los siguientes bienes y servicios: electricidad, jitomate, bistec de res, tomate verde, vivienda propia, loncherías, gas doméstico y huevo. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: cebolla, aguacate, servicio telefónico local, pollo en piezas, naranja, línea telefónica, melón y manzana.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2008, es de 132.978 puntos. Este número representa un incremento de 0.21 por ciento respecto del índice quincenal de la primera quincena de noviembre de 2008, que fue de 132.704 puntos.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, Javier Salas Martín del Campo.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, Fernando Luis Corvera Caraza.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de diciembre de 2008.

Fecha	Valor (Pesos)
11-diciembre-2008	4.169177
12-diciembre-2008	4.169751
13-diciembre-2008	4.170324
14-diciembre-2008	4.170898
15-diciembre-2008	4.171471
16-diciembre-2008	4.172045
17-diciembre-2008	4.172619
18-diciembre-2008	4.173192
19-diciembre-2008	4.173766
20-diciembre-2008	4.174340
21-diciembre-2008	4.174914
22-diciembre-2008	4.175488
23-diciembre-2008	4.176063
24-diciembre-2008	4.176637
25-diciembre-2008	4.177211

México, D.F., a 9 de diciembre de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, Javier Salas Martín del Campo.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, Fernando Luis Corvera Caraza.- Rúbrica.

Por este se publicar periódico denominado "E CESAR ORTIZ, que deb dentro del término de tre sus derechos como ter MA. GUADALUPE CUEL Guanajuato, quedando a corresponde, en la inteli si o por representante l subsecuentes notificaci

La Sec

SE NOTIFICA A: JUA Por auto de fecha SI relativo al toca 2185/2008 treinta días siguientes a la Sexta Sala Civil del Trib demanda de amparo pres de fecha PRIMERO DE C sentencia definitiva dictad el Distrito Federal, en el j SALVADOR SANDOVAL Reitero a usted, las se

El